

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 309

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 10-09-1970

Título: POR EL CUAL SE AUMENTAN LOS GASTOS DE REPRESENTACION Y LA ASIGNACION PARA ARRENDAMIENTOS, DEL EMBAJADOR DE PANAMA EN GRAN BRETAÑA.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16690

Publicada el: 14-09-1970

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO , DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Finanzas públicas, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.313

Rollo: 30

Posición: 1493

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 1970

No. 16.690

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No 309 de 10 de septiembre de 1970, por el cual se aumentan unos Gastos de Representación.

Decreto de Gabinete No 311 de 10 de septiembre de 1970, por el cual se restaura para fines mineros ciertas Areas de Reserva y se da una autorización al Organó Ejecutivo.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto No 1132 de 20 de agosto de 1970, por el cual se establece la Cuarentena Nacional de Animales Menores, se reglamenta su entrada al país, se determina el período de cuarentena y se toman otras medidas.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

AUMENTANSE UNOS GASTOS DE REPRESENTACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 309 (DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1970)

Por el cual se aumentan los Gastos de Representación y la asignación para arrendamientos, del Embajador de Panamá en Gran Bretaña.

La Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 10 del 11 de julio de 1957, sobre el Estatuto Orgánico de Relaciones Exteriores, establece en el Artículo 117 que el Organó Ejecutivo queda facultado para fijar y variar los Gastos del costo de la vida de las diferentes Sedes;

DECRETA:

Artículo Primero: Se aumentan en B/500.00 mensuales los Gastos de Representación al Embajador de Panamá en Gran Bretaña.

Artículo Segundo: Se aumentan en B/600.00 mensuales la asignación para el arrendamiento de la Embajada de Panamá en Gran Bretaña.

Artículo Tercero: Los aumentos asignados en los Artículos anteriores serán cargados a las partidas 05.1.02.02.03-006 y 05.1.02.02.03-101 respectivamente, que serán reforzadas con las economías de las siguientes posiciones: Director del Departamento Diplomático y Consular I (junio y julio) B/700.00, Director del Departamento de Organismos, Conferencias y Tratados Internacionales II (junio, julio y agosto) sueldos B/1.500.00 y Gastos de Representación B/750.00 y de un Secretario de 1a. Clase en América (julio y agosto) sueldo B/1.000.00 y Gastos de Representación B/600.00.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia, Encargado,
PEDRO JULIO PEREZ.

El Ministro de Relaciones
Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,
Encargado,
PEDRO ROGNONI

El Ministro de Educación,
Encargada,
Nidia M. de Quintero

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio
e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,
JULIO ENRIQUE HARRIS.

RESTAURANSE PARA FINES MINEROS CIERTAS AREAS DE SERVA Y DASE UNA AUTORIZACION AL ORGANÓ EJECUTIVO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 311 (DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1970)

Por el cual se restaura para fines mineros ciertas Areas de Reserva y se da una autorización al Organó Ejecutivo.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Se restaura para fines mineros las áreas de reserva ubicadas en los Distritos de Panamá, Chepo y Portobelo en las Provincias de Panamá y Colón y Comarca de San Blas, comprendidas dentro de los siguientes linderos y medidas:

Zona No. 3B (Area Adicional): Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 79°02'11" de longitud y 9°18'45" de latitud se